



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2024-MPE/C

Espinar, 14 de febrero de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: la Resolución de Alcaldía N° 85-2023-MPE/C de fecha 08/03/2024, Informe N° 041-2024-OGACyGD-MPE-E/C de fecha 05/02/2024, Opinión Legal N° 086-2024-RHCP-GM-OGAJ-MPE/C de fecha 09/02/2024, sobre conformación del Comité Evaluador de Documentos (CED) así como la implementación y funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos (SIA) de la Municipalidad Provincial de Espinar; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado artículo modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 de fecha 10/03/2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con Ley N° 25323 - Ley del Sistema Nacional de Archivos se crea el Sistema Nacional de Archivos con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional. Mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del "Patrimonio Documental de la Nación";

Que, el Artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 25323 - Ley del Sistema Nacional de Archivos, aprobado mediante D.S. N° 008-92-JUS, establece: El Patrimonio Documental de la Nación es el conjunto de documentos de valor permanente y forma parte del Patrimonio Cultural de la Nación conservados en los archivos públicos y privados del ámbito nacional que sirven como fuente de información para la investigación en los aspectos históricos, sociales, económicos, políticos y legales. No es materia de transferencia a ningún título sin conocimiento y autorización expresa del Archivo General de la Nación a excepción del heredero;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y sus modificatorias, establece que: "Los entes rectores de los sistemas administrativos implementan acciones que contribuyan a la eficiencia y la simplificación de los sistemas administrativos bajo su competencia, para lo cual revisan periódicamente sus regulaciones a fin de determinar el efecto y los costos de su aplicación en la gestión pública, considerando la heterogeneidad institucional del Estado";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000107-2023-AGN/JEF se ha aprobado la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA denominada "Norma de administración de archivos en las entidades públicas", cuyo anexo forma parte integrante de la presente resolución, cuyo objetivo es Disponer de lineamientos para la administración de archivos que permitan la implementación, funcionamiento y desarrollo del Sistema Institucional de Archivos (SIA) en las entidades públicas; siendo su finalidad establecer la integración, composición, responsabilidades, procesos, procedimientos, instrumentos y funciones del Sistema Institucional de Archivos (SIA) en las entidades públicas de forma idónea, que contribuya en la planificación, producción, tratamiento, custodia, conservación y acceso a los documentos archivísticos, en beneficio de los ciudadanos y del Estado en el marco del Sistema Nacional de Archivos;

Que, estando a las Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA, numeral 7.1 señala que: El titular de la entidad pública debe regular la administración de archivos para la implementación, funcionamiento y desarrollo del SIA en concordancia con los principios, objetivos, fines y funciones del SNA, (...) y en cuanto a las Disposiciones Específicas el Sistema Institucional de Archivos (SIA) establece que: 8.1.1. Definición, aprobación y actualización del SIA. a) Es un sistema funcional de la entidad pública encargado de planificar, dirigir y monitorear la implementación, adecuación y cumplimiento del marco normativo de la gestión documental y archivística vigente. b) Debe contar con un conjunto integrado de componentes, instancias, principios, normas, procesos, procedimientos, técnicas, instrumentos y funciones que interactúan durante el ciclo vital de los documentos archivísticos de acuerdo con los instrumentos y procesos de gestión archivística y procesos de gestión documental. c) Este esquema sistémico permite la participación de todas las unidades de organización y funcionales de la entidad pública para una adecuada producción, custodia, conservación y acceso de los documentos archivísticos en beneficio de la entidad y de los ciudadanos. d) La propuesta, implementación, funcionamiento y desarrollo del SIA es competencia del OAA como responsable de la gestión archivística y documental y de la entidad pública. e) La más alta autoridad de la entidad pública aprueba el SIA mediante resolución. f) Cuando el SIA sea aprobado o actualizado, se debe notificar mediante oficio al AGN o Archivo Regional;

Que, por otro lado, de conformidad al inciso 8.5. de la Directiva, respecto al Comité Evaluador de Documentos (CED) determina que: 8.5.1. El CED es un órgano colegiado de la entidad pública con atribuciones para la emisión de opiniones de carácter consultivo en materia archivística y de gestión documental para el SIA, que actúa como asesor de la más alta autoridad sobre la planeación y ejecución de la función archivística. 8.5.2. La implementación del CED se realiza por niveles (nivel central o nivel desconcentrado) cuando son entidades públicas que cuentan con órganos desconcentrados, de acuerdo a su respectivo instrumento de organización y funciones u operaciones. 8.5.3. La conformación del CED es aprobada con resolución de la más alta autoridad de la entidad pública u órgano desconcentrado, y es comunicado mediante oficio al AGN o Archivo Regional, de acuerdo con su ámbito jurisdiccional. 8.5.4. El CED se encuentra conformado por el titular o representante de: a) Unidad de organización de la Alta Dirección, quien asume la presidencia. b) El OAA, quien asume la secretaría técnica. c) La Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces. d) La Oficina de Planeamiento, o quien haga sus veces, de corresponder. e) La Oficina de Informática, o quien haga sus veces, de corresponder. f) El responsable del Archivo Central o Archivo Desconcentrado, de corresponder. g) Las unidades de organización, de corresponder;

Que, mediante Informe N° 041-2024-OGACyGD-MPE-E/C de fecha 05/02/2024 la señorita Directora de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Abg. Shirley Yauri Quirita, habiendo expuesto el análisis y alcances de la Resolución Jefatural N° 000107-2023-AGN/JEF por el que se aprueba la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA, finalmente solicita se emita la resolución de aprobación del Sistema Institucional de Archivo – SIA en la Municipalidad Provincial de Espinar, así mismo solicita la emisión de la resolución de Conformación del Comité Evaluador de Documentos – CED de la Municipalidad Provincial de Espinar 2024 – 2026, proponiendo a sus integrantes que se detalla:

Presidente	Gerente Municipal	Unidad de organización de Alta Dirección
Secretario Técnico	Responsable/Coordinador de Archivo Central	Órgano de administración de Archivos/Archivo Central
Integrante	Director de la Oficina General de Asesoría Legal	Oficina de Asesoría Jurídica
Integrante	Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Integrante	Director de la Oficina de Tecnologías de Información	Oficina de Informática



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Integrante	Responsable de la Unidad de organización cuya información se evalúa	Unidades de organización
------------	---------------------------------------------------------------------	--------------------------

Que, con Opinión Legal N° 086-2024- RHCP-GM-OGAJ-MPE/C de fecha 07/03/2023, el Asesor Jurídico Abg. Roger Hugo Conza Pacca, visto los antecedentes y objeto de consulta, efectuada el análisis del marco legal, Opina declarar procedente la solicitud de implementación y funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos (SIA) y la conformación del Comité Evaluador de Documentos – CED de la Municipalidad Provincial de Espinar conforme a la petición de la Directora de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para tal efecto deberá tomarse en cuenta el fundamento señalado en los numerales 2.9 y 2.13 y una vez emitida el acto administrativo, deberá de ponerse de conocimiento del Archivo General de la Nación o el Archivo Regional

Que, considerando que en la Municipalidad Provincial de Espinar según informe de la Unidad de Archivo Central existe documentos contables de hace más de 26 años atrás, es necesario su evaluación y clasificación para su eliminación, por cuanto no se cuenta con locales y/o ambientes adecuados para su custodia, en muchos casos son documentos que ya cumplieron los plazos de custodia que exige la normatividad; en este contexto mediante proveído N° 1299 de fecha 09/02/2024 el Gerente Municipal dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria emita el acto resolutorio; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnico y legal y que tienen opiniones favorables y que son antecedentes de la presente y al estar conforme a Ley, por lo que es procedente emitir la resolución correspondiente;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Implementación, funcionamiento y desarrollo del SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVO (SIA) en la Municipalidad Provincial de Espinar en el marco de la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA y a mérito de lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al COMITÉ EVALUADOR DE DOCUMENTOS (CED) de la Municipalidad Provincial de Espinar para el para el periodo 2024 - 2026 el mismo que estará conformado de la manera siguiente:

PRESIDENTE	Gerente Municipal	Unidad de organización de Alta Dirección
SECRETARIO TECNICO	Jefe de la Unidad de Archivo Central	Órgano de administración de Archivos/Archivo Central
INTEGRANTE	Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Oficina de Asesoría Jurídica
INTEGRANTE	Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Oficina de Planeamiento y Presupuesto
INTEGRANTE	Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información	Oficina de Informática
INTEGRANTE	Responsable de la Unidad cuya información se evalúa	Unidades de organización

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Órgano de Administración de Archivos (OAA) – Archivo Central elabore el Plan Anual de Trabajo Archivístico y demás documentos establecidos, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 8.3.5 de la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución a los designados en el artículo segundo y **DISPONER** a todas las Gerencias, Sub Gerencias, Jefaturas y Unidades Operativas de la Municipalidad Provincial de Espinar brindar las facilidades al Comité Evaluador de Documentos para el mejor cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR la presente resolución a la Gerencia Municipal, demás Gerencias, y áreas competentes para su conocimiento, fines, y a la Oficina de Tecnología de Información disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- Cc:
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Gerencias (5)
- Jefaturas (5)
- Secret. Técnico
- Asesoría Jurídica.
- AGN
- OTIC
- Archivo
- CR/CL/ih

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
 CLAUDIA ROSMERY LAGUNA CCAPA
 DNI 47826317
 ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
 Abg. Shirley Yauri Quirita
 DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA